



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 0022-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 FEB 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 176 Ley 27444)

20 FEB 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO**VISTO:**

El Informe N° 0052-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR-HH, de fecha 07 de febrero del 2023, mediante el cual la responsable de la Unidad de Recursos Humanos informa que queda expedito el trámite para el inicio de la negociación colectiva; en tal sentido, mediante Informe N° 0054-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 14 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Administración, en atención al documento emitido por la Unidad de Recursos Humanos recomienda al Director Ejecutivo de la entidad la designación de los funcionarios que representaran a la entidad en la negociación colectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y los señalado en los Convenio 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: *i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;*

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 31188 establece que el inicio del procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos);

Que, el inciso 10.2.1. del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 130 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 0022-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 FEB 2023

20 FEB 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos, establece que la Comisión Negociadora, es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleador, cuenta con un secretario técnico, el cual es designado por el titular de la entidad;

Que, en tal sentido la Unidad de Recursos Humanos de la entidad a través del documento del visto, pone a conocimiento que el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, mediante Oficio N° 027-2023-ST/PELT-PUNO, el Secretario General de referido sindicato presenta a la entidad el Acta de acreditación de los miembros para la negociación Colectiva correspondiente al periodo 2023-2024, documento que fuera evaluado por el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0054-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA, quien recomienda al Director Ejecutivo de la entidad la designación de funcionarios que en representación del PEBLT participaran en la negociación colectiva; en atención a ello, la máxima autoridad administrativa de la entidad a través del proveído de fecha 15 de febrero del año en curso propone a cinco (5) funcionarios que integrarán la representación de la entidad para integrar dicha comisión, precisando que el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas será quien presida dicha comisión negociadora y, además designa como Secretario Técnico al Director de la Oficina de Administración;

Que, en tal sentido es pertinente señalar que el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 10, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, refiere que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene entre sus funciones dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBLT, en el marco de la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo indicado precedentemente, resulta necesario aprobar la conformación de la Representación Empleadora del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, mediante acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 0022-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

17 FEB 2023

20 FEB 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Representación Empleadora del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, que formará parte de la Comisión Negociadora 2023-2024, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

1. Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, quien actúa como Presidente.
2. Director de la Oficina de Administración, quien actúa como Secretario Técnico.
3. Director de Infraestructura Agraria y Riego.
4. Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
5. Director de la Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca 2023-2024 estará integrado de la siguiente manera:

Representantes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca:

- | | |
|---|---------------|
| 1. Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas | Presidente. |
| 2. Director de la Oficina de Administración | Sec. Técnico. |
| 3. Director de Infraestructura Agraria y Riego. | Miembro. |
| 4. Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento. | Miembro. |
| 5. Director de la Oficina de Asesoría Legal. | Miembro. |

Representantes del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – ST/PELT-PUNO:

- | | |
|--|----------|
| 1. CPC Daniel Rigoberto Barrantes Zela | Titular. |
| 2. Ing. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi | Titular. |
| 3. Abog. Jhannet Holguín Velásquez | Titular. |
| 4. Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari | Titular. |
| 5. Margarita Nina Limache | Titular. |

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a los miembros de la Comisión Negociadora designada en el artículo primero, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva, en cualquiera de sus etapas: trato directo, conciliación, arbitraje, practicar todos los actos procesal propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo; y, llegado el caso, la convención colectiva y, de todo acto comprendido en el ámbito de la normativa en materia de negociación colectiva vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner de conocimiento de los representante de la entidad designados en el artículo primero de la presente resolución y del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – ST/PELT-PUNO, el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO

CAP. 2958

CUT: 26-2023-PEBLT

